



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE RESPONSABLES DE LA ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., EN LO SUCESIVO "LA AMEREIAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA LETICIA JIMÉNEZ ZAMORA, PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AMOCVIES", REPRESENTADA POR EL DOCTOR JOSÉ JAFET NORIEGA ZAMUDIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que "LA AMEREIAF" fue constituida en octubre del 2000, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos de planeación, gestión y productos académicos, administrativos y financieros de las instituciones de educación superior, a través de actualizar, perfeccionar y hacer más eficientes sus sistemas de información académicos, administrativos y financieros, en lo conceptual, técnico y operativo.

Por ende, como parte de sus fines se encuentra establecer vínculos de comunicación, colaboración e intercambio con organismos similares o entidades con ámbitos de trabajo y competencias similares de otros países o de carácter internacional.

- II. Por su parte, "LA AMOCVIES" fue constituida en enero del 2000, como una organización dedicada a fortalecer los mecanismos de control interno y vigilancia en las instituciones de educación superior en México. Su objetivo principal es promover la transparencia, rendición de cuentas y el buen gobierno en estas instituciones.

Para ello, ofrece apoyo, capacitación, y fomenta la colaboración entre los órganos de control y vigilancia de las universidades y otras instituciones educativas de nivel superior en el país.

- III. Que el 26 de noviembre de 2006, "LAS PARTES" suscribieron un primer convenio de colaboración con el objeto de establecer las bases necesarias entre las partes para el desarrollo de programas o proyectos de colaboración y para el intercambio en áreas que sean de interés y beneficio mutuo.



- IV. Posteriormente, el 21 de octubre de 2015 **"LAS PARTES"** suscribieron un segundo convenio de colaboración, en el que refrendaron los compromisos asumidos para el desarrollo de programas o proyectos de colaboración.
- V. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política, en respuesta a la importancia de la agenda anticorrupción a nivel global y la creciente preocupación social ante este tema. Asimismo, a partir del 18 de julio de 2016 se publicaron en el mismo medio de difusión oficial, diversos cuerpos normativos, entre los cuales destacan la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que derivaron en la creación del Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- VI. Posteriormente, el 20 de abril de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la vigente Ley General de Educación Superior, la cual establece en su artículo 1, segundo párrafo, que su aplicación corresponde a las autoridades educativas del orden federal, estatal y municipal, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la propia ley establece.

Así, el artículo 8 del citado cuerpo normativo refiere que la educación superior se orientará conforme a diversos criterios, destacando para el caso que nos ocupa los contenidos en la fracción XIII, que establecen:

XIII. La transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable.

De la misma manera el artículo 67, fracción V del mismo ordenamiento señala que el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior deberá administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Además, indica en sus fracciones VIII y IX, que los recursos federales que les sean transferidos a las instituciones públicas de educación superior estarán sujetos a la fiscalización por parte de los organismos auditores del ámbito federal y estatal; así como que los recursos propios deberán ser reportados en los informes que realicen de la evaluación del gasto público conforme a las



disposiciones jurídicas aplicables, destinándose para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional.

- VII. En virtud de lo anterior, el papel que tienen los órganos de control y vigilancia, así como las áreas responsables en planeación, finanzas, contabilidad, tecnologías, servicios escolares, calidad y transparencia en las instituciones de educación superior, cobra especial relevancia para dar cumplimiento a los mandamientos constitucionales y legales que han quedado establecidos, por lo que su fortalecimiento y permanente capacitación, es una tarea constante que adquiere importancia en la medida que la profesionalización de su personal coadyuve de manera estratégica para el cumplimiento de estos fines, en beneficio de una administración pública más eficiente y transparente.

Por lo que en un contexto en el que las instituciones educativas del nivel superior enfrentan desafíos financieros cada vez más apremiantes, la capacitación para la gestión y aplicación de los recursos financieros se vuelve imperativa, además, la generación de habilidades para planificar presupuestos, asignar recursos de manera estratégica y maximizar el rendimiento financiero, es una tarea esencial para garantizar su supervivencia.

Por tanto, "**LAS PARTES**" concuerdan en la necesidad de continuar sumando esfuerzos a través de la recíproca colaboración y relación estrecha con las autoridades federales que han venido teniendo durante estos años, con la intención de fortalecer la capacitación e intercambio de buenas prácticas, convencidas de que los trabajos no sólo responden a las demandas actuales del ámbito educativo, sino que también se erigen como catalizadores que contribuyen a la transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos financieros.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA AMERIEAF" QUE:

1. Es una asociación civil constituida mediante escritura pública número 7,964 siete mil, novecientos sesenta y cuatro, volumen ciento ochenta y ocho guion noventa y seis, de fecha 20 de octubre de 2000, otorgada ante la fe de la licenciada María Dolores González Galván, en la notaría pública número 1 de Toluca, Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad con el folio 1,338 mil trescientos treinta y ocho en el libro único sección tercera, volumen siete, partida quinientos noventa y siete de Toluca, Estado de México, con fecha 22 de marzo de 2001.
2. Que es una organización cuyo objeto social es: *Coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos y productos académicos de las instituciones de educación superior, a través de*



actualizar, perfeccionar y hacer más eficientes sus sistemas administrativos y financieros, en lo conceptual, técnico y operativo; y tiene como objetivos, los siguientes:

- Coordinar las acciones necesarias para que opere un sistema nacional de información académica, administrativa y financiera de la educación superior, bajo un esquema de coordinación, intercambio, colaboración y complementación.
- Favorecer el intercambio de experiencias, en los campos académico, administrativo, financiero y de tecnologías de información y comunicaciones, entre instituciones de educación superior del país y del extranjero.
- Vigilar la aplicación de la norma técnica aprobada por los órganos de gobierno de la Asociación, conforme a lo que su propia normatividad establezca.
- Realizar estudios sobre los campos propios del objeto y razón de ser de la Asociación, con grupos de trabajo integrados por miembros de las comunidades de sus instituciones miembros y por especialistas contratados para ello.
- Colaborar con agrupaciones u organismos nacionales e internacionales para la realización de estudios comparativos en temas que forman parte del objeto de la Asociación.
- Ofrecer apoyo técnico, por sí y a través de los especialistas que laboran en los SIIA de las instituciones mexicanas de educación superior.
- Actualizar los desarrollos técnicos de soporte al Sistema, de acuerdo con las experiencias acumuladas y los avances en la tecnología utilizada.
- Ofrecer información que facilite las acciones coordinadas de los responsables en las instituciones de educación superior que formen parte de la Asociación, así como el conocimiento y la aplicación de innovaciones técnicas en los sistemas institucionales.
- Apoyar la capacitación del personal responsable de las tareas relacionadas con las áreas administrativas, financieras y de tecnologías de información y comunicaciones de las instituciones de educación superior.
- Propiciar la comunicación entre los miembros de la Asociación para favorecer un mejor desempeño de sus funciones o intereses profesionales en el campo de la información administrativa y financiera.
- Ofrecer servicios a instituciones, organismos y entidades que lo requieran para el diseño y la aplicación de un sistema similar, en su conjunto o en alguna de sus partes, o bien a través de las actividades que realice la Asociación.
- Promover, colaborar, organizar y realizar actividades propias de su ámbito de interés y de los fines para los que fue creada.
- Participar en actos, eventos, programas y actividades que otros organicen, que respondan a su ámbito de interés o se relacionen con sus fines.
- Los demás que se deriven del presente estatuto o que queden comprendidos en el ámbito derivado de su objeto y fines.



Asimismo, tiene como fines:

- Coadyuvar al mejoramiento cualitativo de los procesos y productos de la función académica de las instituciones de educación superior.
 - Favorecer el mejoramiento cualitativo, conceptual, técnico y operativo de los sistemas administrativos y financieros de las instituciones mexicanas de educación superior.
 - Impulsar el avance de los sistemas de información administrativa y financiera de las instituciones mexicanas de educación superior, hasta alcanzar los más altos niveles de diseño, desarrollo técnico, operación y productividad, como parte fundamental de apoyo de las funciones adjetivas a las funciones académicas.
 - Asegurar la calidad y relevancia de la información, administrativa, financiera y contable bajo el sistema de contabilidad por fondos en las instituciones mexicanas de educación superior.
 - Garantizar el manejo de estándares nacionales e internacionales de la información administrativa, financiera y contable, así como de criterios, conceptos y desarrollos técnicos homologables, que permitan fincar una red nacional que haga compatible y comparable la información que se procese.
 - Propiciar la integración y operación regularizada y eficiente de un Sistema Nacional de Información Administrativa y Financiera de la Educación Superior del país, que favorezca el mejoramiento de la administración, las finanzas y la contabilidad de las instituciones mexicanas de educación superior, por pares y expertos, así como de sus procesos y productos, de manera que se propicie un mejoramiento general de dichos sistemas.
 - Impulsar el diseño y aplicación de mecanismos de acreditación de los sistemas de información administrativa y financiera en las instituciones mexicanas de educación superior.
 - Establecer vínculos de comunicación, relación, colaboración e intercambio con organismos similares o entidades con ámbitos de trabajo y competencias similares de otros países o de carácter internacional.
 - Ayudar al mejor desempeño de las funciones del personal encargado de las tareas relacionadas directa o indirectamente con los sistemas institucionales de información administrativa y financiera.
3. Que la doctora Leticia Jiménez Zamora, en su carácter de presidenta del Consejo Directivo de **"LA AMERIEAF"**, goza de facultades suficientes para la celebración del presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 24, inciso a) del Acta Constitutiva de la Asociación.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.



II. DECLARA "LA AMOCVIES" QUE:

1. Es una asociación civil legalmente constituida ante la fe de la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Titular de la Notaría número 114 del otrora Distrito Federal, y registrada en el Instrumento No. 77,162 setenta y siete mil ciento sesenta y dos, del Libro 777, de fecha 20 de enero del 2000.
2. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto de sus estatutos tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico, de análisis y asesoría, con los representantes de las áreas de control y vigilancia de las diferentes instituciones de educación superior del país, tanto públicas como privadas, respetando su autonomía y confidencialidad, para el aprovechamiento de conocimientos y experiencias que coadyuven a optimizar la calidad del desempeño de las funciones asignadas, profesionalizando a las instancias de control y supervisión, y en consecuencia, reforzar la credibilidad de la gestión administrativa en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

Por ende, es una organización dedicada a fortalecer los mecanismos de control interno y vigilancia en las instituciones de educación superior en México y tiene como principales objetivos específicos:

- Promover el intercambio y la colaboración acerca de la temática inherente a los Órganos de Control y Vigilancia en las instituciones de educación superior;
 - Coadyuvar en el mejoramiento de las funciones que tienen asignadas los Órganos de Control derivados de las modificaciones en la normatividad en las instituciones de educación superior;
 - Organizar, promover y difundir programas de formación y especialización para Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior;
 - Difundir entre sus asociados las propuestas que los Órganos de Control y Vigilancia en las Instituciones de Educación Superior, con base en su propia experiencia, formulen para enfrentar las diferentes situaciones de su competencia;
 - Celebrar los actos, contratos y convenios que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetivos de la asociación;
 - Realizar todos aquellos actos que redunden en beneficio de la asociación y del objetivo para el que fue creada, a través de la participación de un mayor número de instituciones de educación superior;
 - Los demás que le confieran expresamente los presentes estatutos y los necesarios para la consecución su objetivo.
3. El doctor José Jafet Noriega Zamudio, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior,



A.C., goza de facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.

4. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Mariano Abasolo 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DE "LAS PARTES":

Que se reconocen la personalidad que ostentan así como el estar unidas por intereses y objetivos comunes dentro el ámbito educativo de las instituciones de educación superior.

Que este año cumplen su primer cuarto de siglo de existencia, por lo que con motivo de las actividades realizadas por ambas asociaciones para conmemorar su vigésimo quinto aniversario, han acordado reafirmar su voluntad de fortalecer los vínculos de cooperación entre ambas organizaciones, reconociendo recíprocamente la personalidad y facultades con que se ostentan, y manifestando su decisión de sujetar sus compromisos en los términos y condiciones del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"**LAS PARTES**" en un ámbito general de colaboración, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer y operar proyectos de intercambio de información y buenas prácticas, así como de capacitación técnica y administrativa en temas relacionados a la gestión y correcta aplicación de los recursos financieros, así como de cualquier otro tópico de interés y beneficio mutuo, desde un enfoque de las atribuciones asignadas tanto a los órganos de control y vigilancia, como a las áreas responsables en temas de planeación, finanzas, contabilidad, tecnologías, servicios escolares, calidad y transparencia dentro de las Instituciones Públicas de Educación Superior del país.

En ese sentido, "**LA AMEREIAF**", como una reconocida asociación en el mejoramiento cualitativo de los procesos de planeación, gestión y productos académicos, administrativos y financieros de las instituciones de educación superior, se compromete a contribuir al desarrollo técnico y profesional de los integrantes de las dos asociaciones, promoviendo el intercambio de información relativos al manejo y procesamiento de la información financiera, así como de otros temas afines a su experticia.

Por su parte, "**LA AMOCVIES**" además de la reciproca colaboración señalada en el párrafo anterior, se compromete a promover el intercambio de información en tópicos afines a los órganos internos de



control y vigilancia universitarios, para generar acciones conjuntas y proyectos afines de investigación, asesoría, capacitación y otras actividades de interés común.

SEGUNDA. COORDINADORES

Para el adecuado desarrollo de las acciones, así como de la planeación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las actividades del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan a los coordinadores siguientes:

Por **"LA AMEREIAF"**, al maestro Isaías Ricardo Martínez Guerra, Vicepresidente del Consejo Directivo y Secretario de Finanzas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

Por **"LA AMOCVIES"** a la maestra Hannia Ingrid Salinas González, Tesorera del Consejo Directivo y Contralora General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

"LAS PARTES" podrán establecer grupos de trabajo para llevar a cabo los proyectos de interés para ambas asociaciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar convenios específicos de colaboración, cuando lo consideren necesario, en los que se describirán con toda precisión las acciones que habrán de realizarse, así como los recursos financieros necesarios para la ejecución de los mismos, los cuales una vez celebrados y firmados formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que las obras que deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de quien las haya producido, a menos que se trate de una obra producto del trabajo conjunto, en cuyo caso compartirán



la titularidad de los derechos de autor o de la propiedad intelectual, otorgando el debido crédito que corresponda a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información con el carácter de reservada o confidencial, dicha información será sujeta a la confidencialidad estricta que por su naturaleza requiera de conformidad con las leyes en la materia. **"LAS PARTES"** podrán difundir esta información a terceros cuando sea estrictamente necesario para cumplir con los compromisos o actividades que deriven del presente Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, por lo que en caso de que en ese momento se encuentre alguna actividad conjunta en desarrollo derivada del presente instrumento, la vigencia se prorrogará hasta su total conclusión.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, y que les impidieran total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

NOVENA. CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso recíproco por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el Convenio de forma anticipada previa notificación por escrito a la otra parte, con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.



"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento; o bien, por los medios electrónicos que acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito. En el caso de no llegarse a un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, el 02 de octubre de 2025.

POR "LA AMEREIAF"

Dra. Leticia Jiménez Zamora
Presidenta del Consejo Directivo

POR "LA AMOCVIES"

Dr. José Jafet Noriega Zamudio
Presidente del Consejo Directivo